



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO A R M E N I A – Q U I N D I O

Asunto: Niega Reposición, concede apelación.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Ferry Vargas Bonilla
Demandada: Grupo Innova Constructora S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00031-00

Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO

Resolver sobre la viabilidad del recurso de reposición presentado frente al auto proferido el 27-09-2021, mediante el cual se revocó el mandamiento de pago.

II. ANTECEDENTES.

EL 19-03-2021 se libró mandamiento de pago. Decisión cuestionada en sede de reposición por el extremo pasivo y revocada con el auto ahora censurado.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 318 del CGP prevé que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos el anterior.

En este caso, tanto la providencia inicial, como la que decidió el recurso horizontal se ocupan de los mismos asuntos, con lo cual, no hay puntos nuevos que puedan cuestionarse por esta vía.

En consecuencia, el recurso postulado no procede frente a la decisión que se critica y por lo mismo será rechazado.

En cuanto a la apelación subsidiaria, se propuso oportunamente, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la providencia, su promotor está legitimado como extremo actor y le asiste interés, en tanto se contrario su interés de que permaneciera el mandamiento ejecutivo. El medio de impugnación procede frente a la decisión confutada. (Art. 322.2 y 438) Expuso los motivos de su disenso.

Finalmente, se resalta que el recurso de alzada fue enviado simultáneamente al correo electrónico de la parte contraria, quien ya hizo el respectivo pronunciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado frente al auto proferido el 27-09-2021.

SEGUNDO: CONCEDER la apelación propuesta como subsidiaria, en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Superior de Armenia, Quindío Sala Civil Familia Laboral. Envíese el expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Estado # 114 del 19-10-2021

MAL

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dae52b562e006b232e40fab52057dfe44a4f7c96238dea3cdc
58c4c418e85805**

Documento generado en 15/10/2021 12:29:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**